

Estimados compañeros:

Ante la confusión que ha generado el Documento de Alta en ADAYAG, voy a proceder a aclarar las dudas mas frecuentes:

1.- El dinero presente en las partidas A+B es para cubrir todos los gastos e impuestos que requiera el procedimiento. Dentro de la **partida A**, encontramos una cuantía fija que irá destinada a la constitución y mantenimiento de ADAYAG. En la **partida B** encontramos un 2,92% de la cantidad total invertida, el desglose de este porcentaje es el siguiente: 0,5% tasas judiciales, 0,75% procuradores, 0,42% impuestos y 1,25% honorarios fijos para los abogados.

En ningún caso será necesario una segunda aportación si el proceso dura 5 años o menos, en caso contrario es posible aunque poco probable que sea necesaria una aportación mínima para el mantenimiento de ADAYAG. En lo que abogados, tasas, procuradores e impuestos se refiere no será necesaria una segunda aportación, si bien existe un variable en función de la cantidad recobrada, pero sólo será efectiva cuando ésta se obtenga.

Teniendo en cuenta que ADAYAG es una Asociación sin ánimo de lucro, si al final del proceso hubiera excedente de dinero, procederíamos a consultar a los asociados sobre su aplicación.

2.- La cuenta bancaria se facilitará una vez nos proporcionen el CIF de ADAYAG. En el momento que comuniquemos la cuenta bancaria estableceremos un límite temporal para altas iniciales. Todo aquél que ingrese fuera de este plazo se verá gravado con un % determinado.

Saludos cordiales

J.L.G  
Promotor de **“Estafados Gowex”**

23/07/2014

DOC.- 20140723-1